



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Viceministerial de  
Hacienda

Dirección General  
de Gestión Fiscal de los Recursos  
Humanos

## OPINIÓN N° 0137-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 18 de abril de 2023

CONSULTA	
<b>CONSULTA</b>	¿Las empresas municipales y/o las empresas públicas bajo el ámbito FONAFE se encuentran sujetas a la obligación contenida en la Ley del Servicio Civil de remitir al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y a la Contraloría General de la República (CGR) la información de los pagos realizados a su personal anualmente por toda fuente?
<b>RESPUESTA</b>	La obligación de remitir la información de los pagos realizados a su personal anualmente por toda fuente alcanza a todas las entidades y empresas públicas, sin distinción, de conformidad con la disposición contenida en la Ley del Servicio Civil <sup>1</sup> .
JUSTIFICACIÓN	
<p><b>Obligación de informar de las entidades:</b> La disposición que obliga, bajo responsabilidad, a remitir información al MEF y a la CGR de los pagos realizados al personal anualmente por toda fuente, dentro del primer trimestre del año, desagregado por cada una de las personas que prestaron servicios durante el ejercicio fiscal anterior, está dirigida a los titulares de las entidades de la administración pública, incluidos los organismos constitucionalmente autónomos, las empresas públicas y los poderes del Estado<sup>2</sup>. La disposición no distingue por tipos de empresas o nivel de gobierno, quedando obligadas todas las empresas públicas a remitir dicha información.</p>	

<sup>1</sup> Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

<sup>2</sup> Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.